

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA BURSA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	>
Tres id.....	7	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50	ptas
Seis meses.....	12	>
Tres id.....	6'50	>

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 45).

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La regla tercera de la Real orden de 13 de enero último, que dispuso la renovación de las Juntas de Reformas Sociales, establece en uno de sus párrafos que donde no existan Asociaciones obreras o patronales se podrá admitir, en este único caso, que los Alcaldes de los pueblos reúnan separadamente a los patronos y obreros de las distintas clases y oficios, y considerando a cada grupo como gremio, vote en la misma forma que lo harían estos.

Y habiéndose suscitado algunas dudas sobre el alcance de esta disposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, como aclaración y complemento de la Real orden antes citada:

Primero. Los Alcaldes de las localidades donde no existan Asociaciones patronales u obreras, o donde, aun existiendo, no figure ninguna en el Censo electoral social, formado por el Instituto de Reformas Sociales, reunirán separadamente a obreros y patronos para la votación que establece la Real orden de 13 de enero último, teniendo presente que en dichas localidades se considerará como patrono, cualquiera que sea su sexo, a quien figure inscrito en el padrón de la contribución industrial del ejercicio vigente, y como obrero a los que como tal aparezcan en el Censo de población u otro documento aná-

logo, si son menores de veinticinco años y mayores de veintitrés, y en el Censo electoral general para los que sean mayores de veinticinco años.

Segundo. La fecha en que el Alcalde celebrará esta reunión será la señalada para el escrutinio en la convocatoria publicada en la *Gaceta de Madrid*, pudiendo señalar una fecha anterior y dándola publicidad por todos los medios acostumbrados en el pueblo.

Tercero. El acta de votación en estas localidades será autorizada por el Alcalde asistido del Secretario del Ayuntamiento.

Cuarto. La Junta de escrutinio, en las mismas localidades, se formará con los vocales natos y con el Secretario del Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, inserción en la *Gaceta de Madrid* y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1923.—Chaparrista.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(De la *Gaceta* núm. 42.)

Gobierno Civil

OBRAS PÚBLICAS

Instalaciones eléctricas.

En el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 25 de noviembre último, número 188, se insertó la solicitud de D. Víctor Vázquez, vecino de Melgar de Fernamental, para establecer un tendido de línea eléctrica que partiendo de otro ya instalado en el kilómetro 1 de la carretera de Melgar a Pampliega, vaya a Villadiego, con derivaciones en Padilla de abajo, Villamayor y Villahizán de Treviño y Sordillos, haciéndose a continuación la descripción del proyecto y abriéndose la información pública correspondiente; pero, posteriormente, el peticionario, don Víctor Vázquez, presenta nueva solicitud sin variar el proyecto y solicita la servidumbre forzosa de paso

de corriente sobre los predios de los particulares, acompañando a este efecto la relación de propietarios a quienes afecta la instalación y que a continuación se expresa:

Relación de propietarios de las fincas afectadas a la servidumbre de paso para el suministro de alumbrado eléctrico de los pueblos de Melgar, Padilla de abajo, Villamayor de Treviño, Villahizán de Treviño, Sordillos y Villadiego.

Término de Melgar de Fernamental.

Fidel Ceballos F. Lomana.
Benjamin Pérez G. Rebollar.
Eufemio Celis Astorga.
Felipe Ramos V.
Juan Ramos Arias.
Julio Franco M.
Apolinar del Río R.
León Palazuelos.
Felipe Zorita A.
León Urbaneja C.
Alvaro Arroyo U.
Eleuterio Arroyo H.
Ricardo Arias.
Juan Arias.
José Luis Aymar A.
Crisanto del Hoyo.
Marciano Martín.
Lorenzo Jaimes.
Teófilo Ceballos F. Lomana.
Felipe de la Calle G.
Vidal Ramos M.
Dionisio Arias Rey.
Pedro Arroyo G.
Juan Juárez H.
Aureliano Rodríguez M.
Gerardo Zorita A.
Carlos Arroyo O.
Teófilo Villahizán A.
Vicolás N. Rámila.
Vicente Blanco B.
Marcelo Pérez Z.

Término de Padilla de abajo.

Sebastián González.
Cesáreo Fresno.
Ceterino G. Morante.
Tomás Calvo.
Valeriano García.
Julio García.
Alejandro Rojo.
Maximino Arias

Petra Ruiz.

Ricardo Ortega.
Remigio Fuentes.
Timoteo Palacios.
Pragmacio Pérez.
Julián Calvo.
Manuel Barón.
Hipólito Padilla.
Emiliano Barón.
Gabino Herrero.
Emeteria Ruiz.
Alejandro Fuentes.
Quirino Vicente.
Daniel Juncos.
Bernabé Avendaño.
Pedro Calleja.
Mauro Avendaño.
Florentin Ruiz P.
Marino García.
Sebastián Avendaño.
Orencio Ruiz P.
Teodoro Calvo.
Manuel de la Hera.
Pedro Padilla.
Honorio Martín.
Valeriano García.
Lucas Corado.
Gumersinda Díez.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919 se abre nuevamente información pública del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente de la fecha de este periódico oficial, para que los que se crean interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes, ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia o ante los Alcaldes de Padilla de abajo, Villamayor de Treviño, Villahizán de Treviño, Sordillos, Villadiego y Melgar de Fernamental. Burgos 10 de febrero de 1923.

EL GOBERNADOR,

Angel Uceda López.

Caminos vecinales.

Habiéndose solicitado por D. Bernabé Serrano, Alcalde del pueblo de Castil de Peones, y diez Alcaldes más de otros tantos pueblos y en representación de los mismos la declara-

ción de utilidad pública de un camino vecinal que, partiendo en el origen de la carretera de Castil de Peones a la de Cerezo de Riotirón a Barbadillo de Herreros termine en la Estación de Castil de Peones; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de Caminos vecinales, se abre información pública durante quince días, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi Autoridad reclamaciones por escrito, la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación o particular pertenecientes a la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante los Ayuntamientos mencionados, los cuales deberán en el mismo plazo celebrar una reunión, en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, a partir del anterior, remitirán con su informe los Ayuntamientos el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Burgos 13 de febrero de 1923.

EL GOBERNADOR,

Angel Uceda López.

Circular.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 9 del mes corriente, por el Ministerio de Fomento, se ha dictado la siguiente Real orden:

«Excmos. Sres.: Como a pesar de las Reales órdenes de 23 de abril y 31 de octubre de 1921 y 17 de octubre de 1922 son frecuentes las denuncias que por diferentes organismos y Asociaciones agrícolas y por los particulares se elevan a este Ministerio contra los abusos e infracciones de la ley de Caza que en todo tiempo se cometen, con motivo de la caza de pájaros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Que por los Gobernadores civiles se ordene a los Alcaldes, Guardia civil, Guardas jurados y demás agentes municipales y rurales dependientes de su autoridad ejerzan la mayor vigilancia y adopten la más rigurosa severidad en la persecución y castigo de los infractores de la ley de Caza, impidiendo en todo tiempo la caza, por ningún medio, de los pájaros insectívoros.

2.ª Que toda clase de caza, aunque no sea con armas de fuego, se permita solamente a las personas que hayan obtenido las correspondientes licencias de uso de armas y de caza, o para cazar, de la clase que determina la ley del Timbre vigente.

3.ª Que se prohíba la circulación e introducción en las poblaciones de los pájaros muertos o vivos que no vayan acompañados de la corres-

pondiente guía, autorizada por el Alcalde y Secretario del pueblo de donde procedan, en la que se hará constar el nombre del cazador y número y clase de los pájaros, según la clasificación comprendida en el artículo 33 del Reglamento para la ejecución de la ley de Caza vigente, y la clase de la licencia de uso de armas de caza o para cazar, Autoridad que la concedió y autorizó y la fecha de su expedición; exigiéndose a los dueños de bares y tabernas en que se vendan pájaros muertos copias de las guías que para la adquisición de los pájaros se les hayan presentado.

4.ª Que se imponga a los infractores de estas disposiciones las multas que procedan y castigos correspondientes en caso de reincidencia.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1923.—Gasset.—Señores Gobernadores civiles».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y el más exacto cumplimiento de cuanto en dicha Real orden se previene.

Burgos 13 de febrero de 1923.

EL GOBERNADOR,

Angel Uceda López.

Sanidad.—Perros rabiosos.

Teniendo noticia de que en Castil de Peones y en esta capital perros desconocidos han mordido a algunas personas y a otros perros, he acordado que se vigile en todas partes el estado de estos animales, teniendo sumo cuidado con los desconocidos. Es de gran interés no sacrificar a los animales sospechosos, siendo preferible su reclusión y sometiendo a observación por el Veterinario municipal, dando cuenta a mi Autoridad de todo caso patológico que se observe.

Burgos 15 de febrero de 1923.

EL GOBERNADOR,

Angel Uceda Lopez.

Comisión Provincial

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 10 del actual, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el día 27 del corriente y hora de las once, para la celebración de la segunda subasta de contratación de diez toneladas de carbón vegetal de rama de encina, al precio de 217 pesetas una, con destino a las necesidades de la Beneficencia provincial, durante el año económico de 1923 24, cuyos detalles se consignan en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 197, correspondiente al día 11 de diciembre último, así como el pliego de condiciones económico-administrativas, que ha de regir en la subasta.

Burgos 14 de febrero de 1923.—El Vicepresidente accidental, S. Ca-

lleja.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

En cumplimiento de lo ordenado por la Junta de derechos pasivos, en circular de 31 de mayo de 1920, se recuerda a los jubilados y pensionistas del Magisterio nacional primario, la obligación que tienen de pasar la revista prevenida durante el mes de marzo próximo, en la forma acostumbrada, o sea, los que residan en la capital ante el Jefe de la Sección, y los que habiten fuera de ella ante los respectivos Alcaldes, remitiéndose por éstos a esta Sección, antes del día 6 de abril, los documentos en que se justifique; bien entendido que serán dados de baja en nómina los que no cumplan con estos preceptos.

Burgos 10 de febrero de 1923.—El Jefe de la Sección Julián Lacalle.

Providencias judiciales

Belorado.

D. Honorato de Simón y Ubierna, Juez de primera instancia, de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día 3 de marzo próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas embargadas a D.ª Ildefonsa San Román López, vecina de Pradoluengo, representada por el Procurador D. Gregorio Fernández Matías, de desahucio seguido entre la misma y su convecina D.ª Piedad Elvira Calle, cuya representación ostenta el Procurador D. Terencio Juárez Sanjuambenito, en periodo de ejecución de sentencia, para pago de costas, cuyas fincas son las que se describen a continuación:

En término municipal de Pradoluengo.

1.ª Terreno en el cual está enclavada una rambla para tender bayetas y en un ángulo izquierdo una caseta que ocupa 16 metros cuadrados, situada en el sitio «Los Vallados», que linda al N. con otra de herederos de Domingo Mingo, sur de los de Miguel Mingo, E. de los de Lorenzo Martínez y su entrada y al O. el camino para el barranco, que es donde está edificada la caseta y ésta surca por N. herederos de Domingo Mingo, S. la rambla, antes citada, E. con otra caseta de Fermin Villanueva y Eugenia Fernández y O. camino para el barranco; tiene de cabida 146 metros y 72 decímetros cuadrados. La compró D. Celestino Villanueva Apéstegui, en estado de casado con la ejecutada a Elías Martínez y se halla inscrita al folio 75 del tomo 99 y 4.º, inscripción 3.ª, finca número 248 tasada, en 50 pesetas.

2.ª Un terreno de 170 metros cuadrados y en él enclavada una rambla para tender bayetas y en

su ángulo izquierdo una pequeña caseta tejavana, que ocupa ocho metros cuadrados, situado en donde llaman «Los Vallados» y linda el terreno y rambla, al N. otro de Fermin Villanueva, al S. de los herederos de Domingo Mingo, al E. de los de Joaquín de Simón y al O. camino al término de «Los Vallados» y su entrada y la tejavana, linda al cierzo con Celestino Villanueva, al sur Fermin Villanueva, al E. herederos de Domingo Mingo, y al O. camino. La compró dicho señor a Fermin Villanueva, en estado de casado e inscrita en el tomo 361 y 13, folio 113, finca número 1.035, inscripción 2.ª, tasada en 250.

3.ª Dos terceras partes de un huerto en la calle Alta, de 81 metros cuadrados y lindan N. y E. con dicha calle, S. horno de pan cocer y al O. con casas de Francisco Martínez y Lino Cámara. Una tercera parte la compró D. Celestino Villanueva, a D. Fermin Villanueva y se halla inscrita en el tomo 133 y 5.º, folio 175, finca número 312, inscripción 4.ª; y otra tercera parte la compró la D.ª Ildefonsa San Román López, a Clemente y Juliana Martínez y se halla inscrita en el tomo 808 y 42, folio 50, finca 852, inscripción 7.ª, tasada en 1000.

4.ª Cuarta parte de una huerta en «San Roque» el viejo, cercada de tapia, de tres áreas y media, toda con estos linderos: al N. y O. camino, S. herederos de Lorenzo Díez y al E. los de Lorenzo Alcalde. La compró el Celestino al Juzgado de Belorado y está inscrita en el tomo 441 y 17, folio 14, finca 1.304, inscripción 3.ª, tasada en 500.

5.ª Una casa en la calle Mayor, número 255, linda por la derecha entrando con otra de Ildefonso Martínez, por la izquierda con la de Domingo Estecha y por la espalda con una calleja que sirve de paso y servidumbre a esta finca y a otra en la calle Alta. Se compone de planta baja, piso principal y desván, tiene luces y goteras al frente y espalda, y ocupa una extensión superficial de 156 metros cuadrados. La adquirió D. Celestino por herencia de sus padres, y se halla inscrita en el tomo 133 y 5.º, folio 120, finca número 351, inscripción 2.ª, tasada en 12.000.

6.ª La cuarta parte de una casa en la calle Alta, con un solar a la trasera, señalada con el número 119, y linda toda, por la derecha entrando, con otra de Celestino Villanueva, por la izquierda con otra de herederos de Rafaela Díez y por la espalda con huerta de Ildefonso Martínez. Consta de planta baja, principal y desván. Tiene luces y goteras al frente, derecha y espalda y ocupa una extensión superficial de 108 metros y dos tercios de metros cuadrados, y el solar, 50 metros cuadrados. La adquirió por herencia de su padre, D. Celedonio Villanueva, y se halla inscrita al tomo 183, folio 117,

finca 350, inscripción 2.ª, tasada en 1000 pesetas.

7.ª La cuarta parte de un tinte de dos calderas grandes y demás utensilios, situado en el barrio «Cañeta», del pueblo de Pradoluengo, linda N., S. y E. paseos públicos y entradas, y O. herederos de Ventura Miguel, tomo 909 y 47, folio 249, finca 4314, inscripción 1.ª, tasada en 1000 pesetas.

En la finca señalada con el número 3, se ha edificado con posterioridad a su inscripción en el registro, una casa en dos pisos, sin compartimientos o habitaciones.

En la finca urbana señalada con el número 5, se efectuó después de la inscripción en el registro, el derribo de la misma, y edificó nuevamente una casa que consta de planta baja, dos pisos y desván.

Tal subasta habrá de verificarse en las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.ª Careciéndose de títulos de propiedad de las fincas de referencia, el rematante habrá de proveerse de ellos a su costa.

En consecuencia, quien quisiera hacer postura a las dichas fincas o a cualquiera de ellas, acudirá a este Juzgado en el día y hora de referencia, provisto de su cédula personal, pues se le admitirá la que hiciere siendo arreglada a derecho.

Dado en Belorado a 8 de febrero de 1923. Honorato de Simón.—Ante mí.—El Secretario, Manuel Muñoz.

Gumiél de Hizán.

D. Pedro Pascual Velasco, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, pendiente en este Juzgado municipal de mi cargo y a instancia de D.ª María Arauzo Molero, de estado viuda, de esta vecindad, contra D. Antonio González Gómez, casado, de la misma vecindad, sobre pago de 150 pesetas que éste adeuda, costas y gastos, se sacan a pública subasta los inmuebles siguientes:

Una tierra en este término y pago de Carravillalba, Monte Manojár, señalada con el número 530, de cabida 96 áreas y 58 centiáreas, valorada en 250 pesetas.

Otra tierra al pago de la Poza, de 64 y 39, en 60.

Cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado municipal el día 21 del actual, a las diez de su mañana, donde podrán concurrir los licitadores, haciendo presentación de la

cédula personal y del importe del 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyos requisitos no se admitirán las posturas que hicieren y no admitiéndose aquellas que no cubran las dos terceras partes por lo menos de su valor, consignándose además que no existiendo títulos de propiedad, el rematante habrá de conformarse con el testimonio de adjudicación que se le expida, y de su cuenta los gastos de titulación y escritura.

Dado en Gumiél de Hizán a 29 de enero de 1923.—El Juez municipal, Pedro P. Velasco.—Por su mandado. El Secretario, Marino Alcalde.

D. Pedro Pascual Velasco, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, pendiente en este Juzgado municipal de mi cargo y a instancia de D. José Arauzo Pérez, de estado casado, de esta vecindad, contra D. Antonio González Gómez, también casado y de la misma vecindad, sobre pago de 77'05 pesetas que éste adeuda, costas y gastos, se sacan a pública subasta los inmuebles siguientes:

Una viña en este término y pago de la Virgen, de 409 cepas, tasada en 125 pesetas.

Una tierra al pago de las Lomas, de 96 áreas y 58 centiáreas, en 30.

Cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado municipal, el día 24 de febrero próximo, a las diez de su mañana, donde podrán concurrir los licitadores, haciendo presentación de la cédula personal y del importe del 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyos requisitos no se les admitirán las posturas que hicieren y no admitiéndose aquellas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de su valor, consignándose además que no existiendo títulos de propiedad, el rematante habrá de conformarse con el testimonio de adjudicación que se le expida, siendo de su cuenta los gastos de titulación y escritura.

Dado en Gumiél de Hizán a 31 de enero de 1923.—El Juez municipal, Pedro P. Velasco.—Por su mandado.—El Secretario, Marino Alcalde.

Requisitoria.

Emilio Avila Alonso, hijo de Paciente y Daría, natural de Burgos, Parroquia de San Lesmes, vecindado en dicha capital, Capitanía general de la 6.ª Región, nació en 12 de febrero de 1897, de oficio comerciante, de 26 años de edad, soltero, estatura 1'595 metros, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, señas particulares ninguna; fué filiado como voluntario sin premio por cuatro años en el Regimiento Infantería San Marcial, núm 44 y en la 1.ª Compañía de la Brigada disciplinaria de Melilla en 25 de enero último, procesado

por deserción; comparecerá inmediatamente ante el que suscribe.

Melilla 11 de noviembre de 1922. —Es copia.—El Teniente Apoderado, Julián Candor.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal de Hontoria de Valdearados, partido judicial de Aranda, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 31 de enero de 1923.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal de Albillos, partido judicial de Burgos, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 31 de enero de 1923.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Alcaldía de Burgos.

Debiendo reunirse los representantes de los Ayuntamientos del distrito judicial de esta ciudad, el día 17 de los corrientes y hora de las doce, en el de la capital, a fin de fijar y aprobar, en su caso, el presupuesto particular de gastos e ingresos carcelarios, que habrá de regir en el ejercicio económico de 1923-24, así como también la cuanta de atenciones de la cárcel, correspondiente al año 1921-22, para cuyos actos han sido convenientemente citados, se previene por el presente anuncio que cualquiera que sea el número de los que asistan a esta reunión se tomará acuerdo, entendiéndose que los que no concurren, se conformen con lo resuelto por los demás.

Burgos 9 de febrero de 1923.—El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

Alcaldía de Tejada.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento para el actual reemplazo formado por este Ayuntamiento los mozos Feliciano Abajo Carazo, hijo de Eusebio y Elvira, y Mariano Abajo Gil, de Santos y Ana, que se hallan ausentes de este municipio y cuyo actual paradero se ignora, por el presente se les cita en forma para que comparezcan ante esta Alcaldía, el día 18 de febrero, a las siete, al sorteo, y el día 4 de marzo siguiente, a las diez de la mañana, a la clasificación y declaración de soldados, apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar, según previene la ley de Reclutamiento vigente de quintos.

Tejada 28 de enero de 1923.—El Alcalde, Tomás Abajo.

Igual citación hace el Alcalde de Rabé de las Calzadas, respecto del mozo Aproniano Gutiérrez Carcedo, hijo de Donato y Juliana.

El de Junta de Oteo respecto del mozo Fabriciano Marañón Ortega, hijo de Toribio y Lucía.

Alcaldía de Salinillas de Bureba.

Formado el repartimiento del cupo señalado a este distrito por el concepto del anticipo reintegrable que fué concedido por el Estado para la construcción del camino vecinal de Rojas a Briviesca, en la carretera de Cornudilla, correspondiente a la cuarta anualidad, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Salinillas de Bureba 12 de febrero de 1923.—El Alcalde, Julián Fernández.

Alcaldía de Merindad de Valdeporres.

Este Ayuntamiento con los vocales asociados de la Junta municipal, cumpliendo lo que dispone el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, ha designado los vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento que ha de formarse para el año de 1923-24, en la forma siguiente:

Parte real.—D. Andrés Pena Sainz, contribuyente por territorial; D. Baltasar Gomez Fernández, contribuyente por edificios; D. Norberto Ruiz Martínez, contribuyente por industrial, y D. Pedro Ruiz Ogarrío, contribuyente forastero.

Parte personal.—Parroquia de Brizuela: D. Rogelio Martínez Gomez, párroco; D. Estanislao Varona Martínez, contribuyente por territorial; Miguel Martínez Lopez, contribuyente por edificios, y D. Bernabé Lopez González, contribuyente por industrial.

Parroquia de Puente de Eder.—D. Félix Ruiz y Ruiz, párroco; D. Isidro Varona Sainz, contribuyente por territorial; D. Francisco Díez López, contribuyente por edificios, y don Martiniano Sainz Varona, contribuyente por industrial.

Parroquia de Leva.—D. Valentín Vadillo Perea, párroco; D. Justo Ruiz Sainz, contribuyente por territorial, y D. Mariano Sainz y Sainz, contribuyente por edificios.

Parroquia de Villavés.—D. Pedro Otegui Varona, párroco; D. Felipe López Sainz, contribuyente por territorial; D. Cesáreo Ruiz Sainz, contribuyente por edificios, y D. Guillermo Varona López, por industrial.

Parroquia de Quintanabaldo.—D. Apolinar Varona López, contribuyente por territorial, y D. Nicolás Varona López, contribuyente por edificios.

Parroquia de San Martín de las Ollas.—D. Leovigildo García, párroco; D. Emilio Serna Fernández, contribuyente por territorial; D. Celestino López López, contribuyente por edificios, y D. Antonino Pérez Serna, contribuyente por industrial.

Parroquia de Santelices.—D. Felipe Ruiz Gómez, contribuyente por territorial; D. Roque Guerra Fernández, contribuyente por edificios, y D. Cirilo López López, contribuyente por industrial.

Parroquia de Pedrosa.—D. Higinio López Carriazo, párroco; D. Manuel Ruiz López, contribuyente por territorial; D. Tomás Varona Azcona, contribuyente por edificios, y don Hermenegildo Ruiz Sainz, contribuyente por industrial.

Parroquia de San Martín de Pórreres.—D. Victoriano Pérez Llarena, párroco; D. Ambrosio Ruiz Varona, contribuyente por territorial, y don Víctor López Gómez, contribuyente por edificios.

Parroquia de Rozas.—D. Manuel López Ruiz, contribuyente por territorial; D. Manuel Azcona Varona, contribuyente por edificios, y don Marcelino López Ruiz, contribuyente por industrial.

Parroquia de Dovante.—D. Hipólito Pérez López, contribuyente por territorial, y D. Niceto López Martínez, contribuyente por edificios.

Parroquia de Ciudad.—D. Mariano Llarena Álvarez, párroco; D. Gregorio Sainz Peña, contribuyente por territorial; D. Félix López Peña, contribuyente por edificios, y D. José Ruiz Peña, contribuyente por industrial.

Parroquia de Robredo.—D. Nicolás Gómez Ruiz, contribuyente por territorial; D. Pedro Ruiz Díaz, contribuyente por edificios, y D. Vicente Gómez Gómez, contribuyente por industrial.

Parroquia de Ahedo.—D. Constantino del Moral, párroco; D. Gil García García, contribuyente por territorial; D. Antonio Ruiz Ogarrío, contribuyente por edificios, y don

Benito Ruiz Martínez, contribuyente por industrial.

Parroquia de Busnela.—D. Juan López Peña, párroco; D. Celedonio López Martínez, contribuyente por territorial, y D. Bibiano López López, contribuyente por edificios.

Los documentos administrativos que han servido de base, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamaciones y excusas, por espacio de siete días, que se contarán desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Merindad de Valdeporres 28 de enero de 1923.—El Alcalde, Víctor Pérez.

Alcaldía de Olmos de la Picaza.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el ejercicio de 1923 a 1924, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Olmos de la Picaza 23 de enero de 1923.—El Alcalde, Nicolás Marquina.

Alcaldía de Hornillos del Camino.

Los días 27 y 28 del corriente tendrá lugar en la casa consistorial la cobranza voluntaria del repartimiento general formado por la Junta general con arreglo al Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el año económico de 1922 a 23.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, advirtiéndoles que los que en dichos días no satisfagan sus cuotas, podrán verificarlo sin recargo en este Ayuntamiento hasta el día 8 de marzo, y que transcurridos que sean, incurrirán los morosos en el recargo del 5 por 100, como previene la Instrucción para la recaudación de 26 de abril de 1900.

Hornillos del Camino 7 de febrero de 1923.—El Alcalde, Maximiano Peña.

Alcaldía de Guzmán.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 22 del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general para el ejercicio de 1923 24, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Marcelino Niño de la Cal, mayor contribuyente por riqueza rústica, domiciliado en el término; D. Mariano Santos de la

Cal, mayor contribuyente por riqueza urbana, domiciliado en el término; D. Ignacio Niño de la Cal, mayor contribuyente por riqueza rústica, como forastero; D. Marcos Beltrán Burgos, mayor contribuyente por industrial y comercio, y don Francisco Flores Cabezón, representante del Sindicato Agrícola.

Parte personal.—Parroquia única, D. Eutiquio Esteban Aguilera, cura regente o ecónomo; D. Gabino Baniandrés Ortega, mayor contribuyente por riqueza rústica; D. Abraham de las Heras Esteban, mayor contribuyente por riqueza urbana, y D. Fidencio Martínez Pascual, mayor contribuyente por industrial y comercio.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que precisamente deberán formularse en su caso, en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Guzmán 24 de enero de 1923.—El Alcalde, Mariano Sopena.

Alcaldía de Santibáñez del Val.

Se halla vacante la plaza de Practicante de este pueblo y sus anejos Barriosuso y Quintanilla del Coco, con la dotación anual de 2.000 pesetas, pagaderas según contrato.

Los aspirantes a ella justificarán haber desempeñado dicho cargo por espacio de seis años y dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía, dentro del plazo de quince días.

Santibáñez del Val 6 de febrero de 1923.—El Alcalde, Mauro Martínez.

Jefatura administrativa de Burgos.

El Delegado Jefe administrativo militar de esta plaza,

Hace saber: Que el día 10 del próximo mes de marzo, a las once horas tendrá lugar en la Administración del Hospital militar un concurso, en el que se admitirán proposiciones para abastecer a dicho establecimiento, en las cantidades que se consideran necesarias para su servicio, de los artículos de consumo siguientes: aceite vegetal, arroz, azúcar blanco de caña, café, bizcochos, carne limpia, cebollas, cerveza, coliflor, dulce, fruta, gallinas, harina de guisantes, harina de trigo, hueso de carne, huevos, jamón, leche de vacas, macarrones, manteca de cerdo, manteca de vacas, merluza, pasta para sopa, patatas, queso manchego, sesos, tocino, tomate, vino tinto, zanahorias, carbón de cok, id. vegetal, jabón común, legía y velas de esperma, durante el citado mes de marzo, con arreglo a las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las horas hábiles de oficina, en dicha dependencia.

Burgos 11 de febrero de 1923.—Ángel Escalona.

Jefatura de Derechos y Propiedades del Ramo de Guerra de la provincia de Burgos.

Ordenado por la Superioridad se proceda al arriendo de un local con destino a Oficinas del Regimiento de Infantería de La Lealtad, se anuncia al público, a fin de que los propietarios de fincas urbanas a quienes pueda convenir el cederlas en alquiler con dicho objeto, puedan presentar sus ofertas, hasta el día 2 del mes próximo, en esta Jefatura, situada en la calle de Avellanos, número 1, entresuelo, donde podrán los interesados enterarse todos los días laborables, desde las diez a las trece, respecto a la amplitud y demás condiciones a reunir por el referido local.

Burgos 7 de febrero de 1923.—El Jefe de Propiedades, Ángel Escalona.

Anuncios particulares

Alcaldía de Merindad de Montija.

En el pueblo de San Pelayo, de este distrito, se halla detenida y puesta en custodia una yegua de dueño desconocido que se encontró causando daños en los sembrados, de las señas siguientes: tuerta, pelo negro, con la oreja derecha hendida y de tres a cuatro años de edad.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda pasar a recogerla, previo pago de daños y gastos, pues pasados quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, será vendida en pública subasta.

Merindad de Montija 12 de febrero de 1923.—P. O., Mariano Chaparro.

NITRATO DE SOSA DE CHILE

Nitrato de cal en barriles

Superfosfatos Saint-Gobain

Nuestra importación directa de los Nitratos de Sosa de Chile nos permite ofrecer estas primeras materias fertilizantes para la próxima campaña a los precios de origen, en los puertos de Santander, Pasajes y Bilbao, o franco sobre la estación de ferrocarril que más convenga.

Aunque las importaciones se hacen pago al contado, contra documentos de embarque, concedemos plazos de tres y tres meses a los Sindicatos agrícolas y labradores solventes.

Para la cotización y contratos:

«Central Castilla».—JOSÉ MIGUEL OLIVAN
Espolón, 2 y 4.—Burgos.

7—10

DOCTOR C. URRACA
Oculista.

Consulta de once a una.—Luis Calvo, 18, pral.—BURGOS.

IMPRESA PROVINCIAL.